



RESOLUCIÓN No. **C** 080

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226 preceptúa: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que**, el artículo 227 ibídem, ordena *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que**, el artículo 264 numerales 1, 2 y 7 de la Carta Magna establecen que los gobiernos municipales tendrán competencia para planificar el desarrollo cantonal, ejerciendo control sobre el uso y ocupación del suelo; así como en la planificación, construcción y mantenimiento de la infraestructura física y equipamientos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo;
- Que**, el artículo 415 de la Norma Fundamental determina que el estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes, desarrollando programas de uso racional del agua, y de reducción reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos;
- Que**, el artículo 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reformado por la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 790 de 5 de julio de 2016, al referirse a los recursos que las municipalidades perciban en concepto de pago de áreas verdes cuando aquellas no puedan ser satisfechas en suelo señala que *“Con estos recursos la municipalidad deberá crear un fondo para la adquisición de áreas verdes, equipamiento comunitario y obras para su mejoramiento”*;



**Que**, el artículo 458 de la mencionada norma orgánica dispone: *“Los gobiernos autónomos descentralizados tomarán todas las medidas administrativas y legales necesarias para evitar invasiones o asentamientos ilegales, para lo cual deberán ser obligatoriamente auxiliados por la fuerza pública; seguirán las acciones legales que correspondan para que se sancione a los responsables”*;

**Que**, el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público en su artículo 268, señala que: *“(…) Los Cuerpos de Agentes de Control Municipal o Metropolitano son el órgano de ejecución operativa cantonal en materia de prevención, disuasión, vigilancia y control del espacio público en el ámbito de su jurisdicción y competencia (…)”*; en tanto que su artículo 269 señala entre las funciones de los Agentes de Control Municipal o Metropolitano: *“2. Ejecutar las órdenes de la autoridad competente para controlar el uso del espacio público”*;

**Que**, la Ley de Seguridad Pública y del Estado, en su artículo 11 prescribe que: *“b) (…) La Policía Nacional desarrollará sus tareas de forma desconcentrada a nivel local y regional, en estrecho apoyo y colaboración con los gobiernos autónomos descentralizados”*;

**Que**, la Ordenanza Metropolitana No. 432 en su artículo 127, señala: *“(…) Constituyen infracciones muy graves y serán sancionadas con una multa equivalente a cinco veces el avalúo del terreno actualizado que conste en el registro catastral del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, sin perjuicio de los correctivos a que hubieren lugar y de las responsabilidades de cualquier orden que pudiera derivarse de las mismas, las siguientes: a) Fraccionar un terreno en suelo rural y con fines comerciales en más de diez lotes; b) Fraccionar un terreno con fines comerciales en áreas de protección ecológica o de riesgo; c) Fraccionar un terreno con fines comerciales incumpliendo con la zonificación y uso principal vigentes; d) Publicitar o promocionar de cualquier forma y por cualquier medio, la venta de lotes sin haberse autorizado previamente la urbanización o subdivisión objeto de la venta (…)*;

**Que**, la Ordenanza Metropolitana No. 321, otorga a la Agencia Metropolitana de Control en su artículo 5, numeral 1, *“(…) El ejercicio de las potestades de inspección general, instrucción, resolución y ejecución en los procedimientos administrativos sancionadores atribuidas en el Ordenamiento Jurídico al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito*

71 (...);



RESOLUCIÓN No. **C** 080

**Que**, el artículo 12 de la Ordenanza ibídem, establece que: “(...) *La Policía Metropolitana tiene el deber de colaboración con la Agencia Metropolitana de Control para el adecuado ejercicio de las funciones inspectoras (...)*”;

**Que**, la Ordenanza Metropolitana No. 334, en el artículo 7, dispone que: “(...) *El ejercicio de las competencias de la Policía Metropolitana está encaminado hacia la consecución de los siguientes fines fundamentales: higiene, ornato, ordenamiento y control del espacio público, información y seguridad turística, control de tránsito u movilidad, control de la contaminación ambiental, así como coadyuvar en la seguridad y convivencia ciudadana, la gestión de riesgos y demás competencias que le sean asignadas. La Policía Metropolitana tendrá como función controlar y salvaguardar el uso adecuado del espacio público y la libre movilidad en el Distrito Metropolitano de Quito, así como las demás facultades que le confieran la Constitución de la República y demás leyes vigentes (...)*”;

**Que**, la Resolución de Alcaldía No. A004 de 12 de febrero de 2015, en su artículo 1 dispone: “*Delegar al Procurador Metropolitano o a los subprocuradores Metropolitanos que el primero determine mediante memorando, las siguientes atribuciones y responsabilidades:*  
a) *Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en los procedimientos administrativos o procesos jurisdiccionales de cualquier naturaleza (...)*”;

**Que**, la Resolución de Alcaldía No. A005 de 08 de febrero de 2018, en su artículo 1 dispone: “*Designar al Secretario General de Seguridad y Gobernabilidad del MDMQ, para el ejercicio de la Dirección Estratégica, Política y Administrativa de las siguientes Entidades Complementarias de Seguridad: Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito; y, el Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito, a fin de guardar concordancia con las disposiciones del artículo 247 Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público*”.

**Que**, mediante oficios Nos. 1666 de 20 de junio de 2017; 405-SGO CMQ 2017 de 21 de septiembre de 2017 la Comisión de Uso de Suelo, por si o a través de su Presidente, ha venido insistiendo en la necesidad urgente de delimitar el territorio para el Parque Metropolitano de Calderón, como un mecanismo para contener las ocupaciones informales en la zona;

**Que**, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda mediante oficio No. 7205 de 28 de diciembre de 2017, refiriéndose a las reformas planteadas a la Ordenanza Metropolitana No. 127 que contiene el Plan de Uso y Ocupación del Suelo, remitió

97



RESOLUCIÓN No. **C** 080

un informe ampliatorio y de sustento, en el cual propone el cronograma para el Plan Especial del Parque Metropolitano de Calderón como un instrumento de planificación que se realizará entre los meses de enero y diciembre del 2018; y,

**Que**, resulta indispensable adoptar medidas emergentes por parte del Concejo Metropolitano para precautelar el suelo destinado al Parque Metropolitano de Calderón.

**En ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República; artículos 7, 57 a) y 87 a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Concejo Metropolitano:**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Disponer a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda para que en el término de 30 días y sin perjuicio de la planificación para la consolidación del Plan Parque Metropolitano de Calderón, proceda de manera urgente a la delimitación del polígono.

**Artículo 2.-** Disponer a la Administraciones Zonales del Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio Metropolitano de Quito que, en los casos en que detectare fraccionamientos de suelo dentro de la jurisdicción territorial cantonal, remitan de forma inmediata a la Procuraduría Metropolitana y a la Agencia Metropolitana de Control, el correspondiente informe motivado, que deberá contener ubicación, número de clave catastral, número de predio, a fin de que cada entidad municipal, en el marco de sus competencias y de ser el caso, realice las acciones penales y administrativas sancionadoras que correspondan.

El Cuerpo de Agentes Metropolitanos de Control realizará operativos permanentes durante los fines de semana, diurnos y nocturnos, tendientes a detectar el fraccionamiento de los terrenos con fines comerciales, su publicación o promoción de cualquier forma y por cualquier medio de la venta de lotes sin haberse autorizado previamente la urbanización o subdivisión objeto de la venta, en la Zona del Parque Metropolitano de Calderón, cuyo polígono será definido por la Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda, conforme lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución; y, sobre lo actuado, se remitirá el correspondiente informe motivado la Procuraduría Metropolitana y a la Agencia Metropolitana de Control.



RESOLUCIÓN No. **C** 080

**Artículo 3.-** Disponer a la Secretaria de Seguridad y Gobernabilidad que, en el marco de sus competencias, coordine de forma permanente con las autoridades nacionales y la Procuraduría Metropolitana del MDMQ las acciones legales y judiciales necesarias relacionadas con los asentamientos humanos irregulares en predios públicos del Distrito Metropolitano de Quito, de tal manera que se garantice un efectivo control sobre dichos territorios y se evite el avance de los mismos.

**Artículo 4.-** Disponer a la Secretaria de Planificación General que en plazo de 30 días presente al Concejo Metropolitano, el acto normativo que corresponda, previo conocimiento de la Comisión de Uso de Suelo, un anteproyecto que contenga el programa permanente para consolidar los recursos económicos del pago de áreas verdes provenientes de la división del suelo en el Distrito Metropolitano de Quito, a efectos de constituir un fondo general mediante el cual se cancelará las expropiaciones del suelo donde se proyecte parques metropolitanos, para lo cual deberá realizar las gestiones necesarias en conjunto con las unidades administrativas municipales que estime pertinentes.

**Disposiciones generales:**

**Primera.-** Disponer a la Administración General que otorgue las facilidades necesarias a todas las entidades municipales inmersas en la presente Resolución, a fin de que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la misma.

**Segunda.-** Disponer a la Agencia Metropolitana de Control que en plazo de 30 días remita a las Administraciones Zonales y Cuerpo de Agentes Metropolitanos de Control, el formulario de informe motivado, a fin de que dichas entidades municipales den cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2 de la presente Resolución.

**Tercera.-** Encárguese de la notificación de la presente Resolución a la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito.

**Disposición final.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, al 5 de abril de 2018.



RESOLUCIÓN No.

**C** 080

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

05 ABR. 2018

EJECÚTESE:

Dr. Mauricio Rodas Espinel

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**CERTIFICO**, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión pública ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el 5 de abril de 2018; y, suscrita por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 05 ABR. 2018

**Lo Certifico.-** Distrito Metropolitano de Quito, 05 ABR. 2018

Abg. Diego Cevallos Salgado

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DSCS